



# Asamblea General

Distr. general  
15 de septiembre de 1998  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 92 a) del programa

**Cuestiones de política sectorial: negocios y desarrollo**

## **Promoción y mantenimiento del imperio de la ley: medidas contra la corrupción y el soborno**

### **Informe del Secretario General**

1. La Asamblea General, en su resolución 51/191, de 16 de diciembre de 1996, aprobó la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, cuyo texto se anexó a esa resolución, y pidió al Secretario General que preparara un informe, para que la Asamblea General lo examinara en su quincuagésimo tercer período de sesiones, sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución y las medidas adoptadas por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y otras instituciones pertinentes para luchar contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, sobre los resultados de la labor emprendida a ese respecto por la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, y sobre las medidas adoptadas de conformidad con esa resolución para fomentar la responsabilidad social y la eliminación de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales.

2. En su resolución 52/87, de 12 de diciembre de 1997, relativa a la cooperación internacional contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, la Asamblea General acordó que todos los Estados adoptaran todas las medidas posibles para promover la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales y pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a presentar un informe sobre las medidas que hubieran adoptado para aplicar las disposiciones de la Declaración para que fueran recopiladas por el Secretario General a efectos de su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, con miras a examinar otras medidas que se pudieran adoptar para dar plena aplicación a la Declaración.

3. Conforme a esas peticiones, se pondrán a disposición de la Asamblea General dos informes, presentados a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones sexto y séptimo. Esos informes incluyen un análisis de la información suministrada por los Estados Miembros acerca de las medidas adoptadas contra la corrupción y el soborno y las actividades pertinentes emprendidas por el Centro para la Prevención Internacional del

Delito, otras entidades de la Secretaría y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como las recomendaciones de la reunión del Grupo de Expertos sobre corrupción, celebrada en Buenos Aires del 17 al 21 de marzo de 1997, sobre formas de combatir la corrupción y el soborno, incluso en las transacciones comerciales internacionales<sup>1</sup>.

---

---

<sup>1</sup> Informe del Secretario General sobre la promoción y el mantenimiento del imperio de la ley: medidas contra la corrupción y el soborno (E/CN.15/1997/3); informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre corrupción, celebrada en Buenos Aires del 17 al 21 de marzo de 1997 (E/CN.15/1997/3/Add.1); e informe del Secretario General sobre promoción y mantenimiento del imperio de la ley: medidas contra la corrupción y el soborno (E/CN.15/1998/3).